

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-05-01-30-01-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-CA-2024-0009-M de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por la Mgs. Stephanie Marcela Delgado Estrada, GESTORA GENERAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: *“(...) En cumplimiento al Memorando Nro. UG-FCA-2024-0118-M y el Memorando Nro. UG-FCA-2024-0070-M suscrito por su autoridad en el que se realiza la Notificación de resolución No. R-CSU-UG-SO01-007-04-01-2024; APROBAR las Directrices para la Planificación del Periodo Académico Extraordinario 2024.- En atención al Memorando Nro. UG-SG-2024-0037-M, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO CI 2023-2024” aprobadas y de acuerdo al punto 3, n. 6 PROCESO PARA REALIZAR LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA que indica, Remisión de Planificación Académica aprobada por Consejo de la Facultad, se adjunta los siguientes documentos para que sea considerado ante Consejo de Facultad para conocimiento y aprobación en cumplimiento al art. 52, que indica El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: b) Dar seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes operativos, proyectos y programas de formación académica, investigación, participación en redes académicas, vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional; v) Conocer y resolver en el ámbito de sus competencias los demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en la legislación de educación superior y el régimen jurídico de la universidad Cabe indicar que los siguientes documentos han sido adjuntos por Carrera33 en el link que a continuación se indica: PERIODO EXTRAORDINARIO 2024 https://ugye-my.sharepoint.com/:f/g/personal/fca_gpersona_ug_edu_ec/EqVaXpTqBV1BuqnpWSi49-YBPgplOoclzxLdhbmvhTrFvw?e=9upzEr 1. Sílabos 2. Plan Analítico por materia: Refiere a la planificación diaria que realiza el docente en función de la materia a impartir, y que debe estar alineada a las fechas establecidas en el Calendario Académico aprobado para el PAE. 3. Docente: Nombre completo del docente y afinidad con la*

asignatura que va a impartir. Horarios: En la planificación del horario se debe tener en cuenta que la sumatoria de las horas por materias, se corresponda con las horas reflejadas en el sílabo para los componentes presenciales. 5. Listado de estudiantes. Base Legal: Proceso de Planificación académica, en cumplimiento del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Constitución de la República del Ecuador: Artículo 349 enuncia: “El Estado garantizará al personal, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES): Artículo 6.1 dispone: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones; Reglamento General de Formación Académica y Profesional de Grado de la Universidad de Guayaquil, 2021; plantea: Art. 16.- Período académico extraordinario. - La Universidad de Guayaquil podrán implementar períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas. No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios. Estatuto de la Universidad de Guayaquil Artículo 82. Atribuciones del Decano. – Los Decanos de Facultad tendrán los siguientes deberes y atribuciones: h) Presentar al Consejo de Facultad la planificación académica del año lectivo o ciclo, los proyectos de reforma académica y administrativa que considere necesarios; t) Gestionar las demás atribuciones, disposiciones o delegaciones que le sean asignadas por autoridades de la universidad, sea de cogobierno, ejecutivas o académicas del Vicerrectorado o que consten en la normativa interna institucional. Información que pongo a su consideración para los fines académicos pertinentes. (..)”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal b) Dar seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes operativos, proyectos y programas de formación académica, investigación, participación en redes académicas, vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional;”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal v) Conocer y resolver en el ámbito de sus competencias los demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en la legislación de educación superior y el régimen jurídico de la universidad;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 30 de enero del 2024 a las 12h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión extraordinaria 05, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.5-2024 de fecha 26 de enero del

2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la Planificación Académica del Periodo Extraordinario 2024-2025 CI de las carreras no vigentes de la Facultad de Ciencias Administrativas según se detalla en el Memorando Nro. UG-FCA-CA-2024-0009-M de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por la Mgs. Stephanie Marcela Delgado Estrada, GESTORA GENERAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-CA-2024-0009-M, y derivarlos al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato de la Facultad, a la Gestora General del Personal Académico y a los Directores de Carrera correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta (30) días del mes de enero del 2024, en la quinta sesión extraordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL